



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA
ELECTRÓNICA

Nro. 009-2021/CFE-INDECOPI
Lima, 08 de enero de 2021

Exp. N° 003-2020-CFE
LLAMA. PE S.A.

Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, con el encargo de administrar la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, con fecha 08 de enero del año 2020 el representante de la empresa LLAMA.PE S.A. ha presentado la solicitud para la acreditación del Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo en el Nivel de Seguridad Medio, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que la recurrente cumple con los requisitos de la Guía de Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido para el Nivel de Seguridad Medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, luego de reunirse el Comité de Acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado acreditar al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el Nivel de Seguridad Medio;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del Comité, la Comisión concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

RESUELVE:

PRIMERO. – Acreditar al Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo de la empresa LLAMA.PE S.A. declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido para el Nivel de Seguridad Medio.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

CUARTO. - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

Con la intervención de los señores miembros: Abel Revoredo Palacios, Ana Castillo Aransáenz y Daniel Macedo Nieri.

**ABEL REVOREDO PALACIOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA**